

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 26 de enero 2023

Radicado No. 2022-00797-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la competencia de este despacho sírvase aportar llegue el documento en donde se evidencie el avalúo catastral para el año 2022 del predio del actor.
2. Allegue certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto del deslinde, con una vigencia no superior a 30 días.
3. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la ley en cita.

Establecido lo anterior allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que ésta junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ